



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
O.M. N° 016/09

**"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia**

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 016 /09**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 04 de marzo de 2009, realizada en el Distrito Municipal -6 (Comunidad de Huata), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 04 de marzo de 2009, presentada por la señora Concejal: María Graciela Pinto Escalier, pidiendo se considere y aprueba con dispensación de trámite, el reconocimiento en favor del Hospital SANTA BARBARA por sus 450 años de vida institucional, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado aprobar por unanimidad la condecoración en favor del Hospital "SANTA BARBARA", fundada el 08 de marzo de 1559.

Que, el Hospital "SANTA BARBARA" es una de las primeras instituciones que se tienen a nivel nacional, siendo oportuno destacar la vida institucional y el trabajo voluntario de sus representantes, entre otros el Sr. Bartolomé Hernández, que atendía de manera voluntaria a muchos enfermos, en razón del flujo migratorio a Villa la Plata, de los mitayos y mineros del Departamento de Potosí, que acudían constantemente sus familias y criados, al nosocomio que llevaba el nombre inicial de **Hospital Real de Nuestra Señora Santa Bárbara** en honor a la corona Española.

Que, la Historia del **Hospital "SANTA BARBARA"** señala como su fundación fue el 08 de marzo de 1559, por Don Bartolomé Hernández, posteriormente en el año de 1664 la Administración del Hospital pasó a manos de la **Orden Religiosa "San Juan de Dios"**, luego a la **Sociedad Humanitaria de San Vicente de Paúl** y finalmente se cambió el nombre como **Hospital "SANTA BARBARA"**.

Que, han transcurrido 450 años de vida institucional del **Hospital "SANTA BARBARA"** desde su fundación cumpliendo una labor de servicio social y humanitaria, en especial con la atención de pacientes de la población en las diferentes especialidades médicas, convirtiéndose en uno de los Hospitales de referencia nacional, por su trayectoria de vida institucional y su profundo compromiso con la gente mas desposeída, a través de un equipo de profesionales médicos, paramédicos y administrativos.

Que, en ésta ocasión, es oportuno para las autoridades representativas del Gobierno Municipal de Sucre, expresar nuestro profundo reconocimiento por todo el trabajo social y humanitario en la atención a los pacientes, con todo su equipo profesional y administrativo, que vienen realizando una labor reconocida por la población, por los servicios que presta éste nosocomio en nuestra ciudad.

Que, conforme al inc. e) Art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, se tiene previsto **CONFERIR LA CONDECORACIÓN HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA, EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO**, a Instituciones de Servicios, que cumplan 25, 50, 75, 80, 90, **100 o más años de vida**, situación como se refiere al **HOSPITAL SANTA BARBARA**, que cumple 450 años de servicio en sus diferentes especialidades médicas a la Población Local, Departamental y Nacional.

Que de acuerdo al numeral 4) Art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio.



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 2
O.M. N° 01609

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

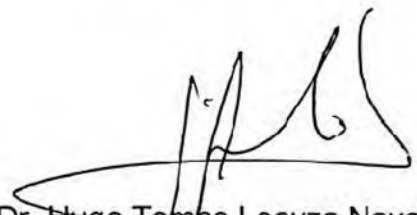
DISPONE:

- Art.1°.** De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confiérase la condecoración "**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA, EN EL GRADO DE HONOR CÍVICO**" al **HOSPITAL SANTA BARBARA**, por sus 450 años de vida institucional, fundada el 08 de marzo de 1559, al servicio de la Población Local, Departamental y Nacional, con sus diferentes especialidades médicas, a través de un equipo de profesionales médicos, administrativos y técnicos.
- Art.2°.** La entrega del título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo el **día martes 10 de marzo de 2009, a horas 10:00 a.m.**, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Municipal de Sucre.
- Art.3°.** La Alcaldesa Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

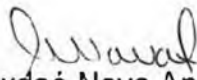
Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los 04 días del mes de marzo del año dos mil nueve.


Dennis Cuño Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Dr. Hugo Tomas Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 10 días del mes de marzo del año dos mil nueve.


Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

